



Secretaría General

N° 940 / - TRANSCRIPCIÓN OFICIAL -
del Acuerdo adoptado por el
Consejo del Banco Central de Chile en su Sesión
N° 1813E, celebrada el 1 de abril de 2014.

1813E-01-140401

Banco de Chile – Ley N° 19.396 - Pago deuda subordinada.

El Consejo del Banco Central de Chile, en su Sesión Extraordinaria N° 1813E, celebrada el 1 de abril de 2014, considerando los acuerdos adoptados por las Juntas de Accionistas del Banco de Chile efectuadas con fecha 27 de marzo de 2014, respecto de la distribución de dividendos y del aumento de capital mediante la emisión de acciones liberadas de pago por la parte correspondiente al 30% de las utilidades del ejercicio del año 2013, resolvió optar porque la totalidad de los excedentes que le corresponden, incluida la parte de la utilidad proporcional a la capitalización acordada, le sean pagados en dinero efectivo, de conformidad con lo dispuesto en la letra b) del artículo 31 de la Ley N° 19.396, sobre modificación de la forma de pago de la obligación subordinada, y en las demás normas aplicables.

MIGUEL ÁNGEL NACRUR GAZALI
Ministro de Fe

Santiago, 1 de abril de 2014